

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE BECAS PARTICULARES CONFORME AL ARTÍCULO 146 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “BECAS Y CRÉDITO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SALLE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE LO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “BECAS Y CRÉDITO” por conducto de su representante:

1. Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.
3. Que lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 30 de enero de 2018, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

II.- De “LA SALLE” por conducto de su Rector:

1. Que se constituyó formalmente mediante escritura pública No. 140,239 libro 4,129 de fecha 20 de junio de 1991 ante la fe del Lic. Fausto Rico Alvarez Notario publico No. 6 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
2. Que el Dr. Salvador Valle Gámez acredita su personalidad como representante legal con la Escritura pública No. 6,869 Vol. 100 de fecha 13 de octubre de 2017, ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodriguez Notario público No. 31 de Ciudad Obregón Sonora.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: USN910624L44.
4. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para cumplir el objeto de este convenio.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en: Calle Veracruz Norte s/n Ciudad Obregón Sonora, C.P. 85000.

III.- De “LAS PARTES”

1. Que declaran que es su voluntad celebrar el presente Instrumento.
2. Que se reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que con base en la oferta educativa vigente de la “LA SALLE”, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio para establecer las bases para el cumplimiento de la obligación del otorgamiento de becas particulares conforme al artículo 146 de la Ley de Educación del Estado de Sonora, que describe que los particulares que impartan educación dentro del estado de Sonora con autorización o con reconocimiento de validez oficial deberán, de acuerdo a su fracción III: otorgar becas en cada ejercicio o ciclo escolar de al menos 10% del número de colegiaturas que cobre en el caso de educación media superior, media superior terminal y superior. Las becas resultantes se pondrán a disposición del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora para que sean asignadas como se previene en la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, para lo cual se otorgarán.

SEGUNDA: Que para el cumplimiento de lo enunciado en la cláusula primera, “**BECAS Y CRÉDITO**” reconocerá las becas otorgadas por la “**LA SALLE**” a sus estudiantes, las cuales deberán corresponder al menos 10% del total de las colegiaturas cobradas durante el mismo ciclo escolar.

TERCERA: Que “**LA SALLE**” se compromete a poner a disposición mediante escrito, el número de becas y porcentaje a “**BECAS Y CRÉDITO**” a más tardar en el mes de marzo.

CUARTA: La información proporcionada en la cláusula tercera será integrada al sistema de validación de escuelas particulares desarrollado por “**BECAS Y CRÉDITO**”, al cual “**LA SALLE**” deberá acceder a fin de validar los beneficios otorgados. Al finalizar, el sistema de validación emitirá un oficio de cumplimiento de la obligación al artículo 146, a la “**LA SALLE**”.

QUINTA: Que “**LAS PARTES**” acuerdan que las becas que otorgue la “**LA SALLE**” producto de este Convenio, no forman parte de la Convocatoria anual de becas para escuelas particulares con programas educativos con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y que publica “**BECAS Y CRÉDITO**”.

SEXTA: Que “**LAS PARTES**” acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimiento de Beneficiarios de “**BECAS Y CRÉDITO**”, de cualquier cambio en el estatus académico de los beneficiarios, con el objetivo de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de colegiaturas de los programas establecidos en la Cláusula Primera del presente Convenio.

SÉPTIMA: Que “**LA SALLE**” nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio y que su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo, a **Mtro. Jorge Luis Moreno Pérez**, Coordinador de Contabilidad. Por su parte, “**BECAS Y CRÉDITO**” nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio y que su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo al Director de Becas y Crédito, representado en este acto por el **Mtro. Arsenio Hibrain Vega Villa**.

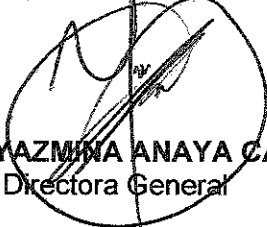
OCTAVA: Que para el caso del programa enunciado en la Cláusula Primera, el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: Que este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 02 DE JULIO DE 2021.

POR "BECAS Y CRÉDITO"



C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
Directora General

POR LA "LA SALLE"



DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ
Rector

POR LOS RESPONSABLES DEL CONVENIO:



MTRO. ARSENIO HIBRAIN VEGA VILLA
Director de Becas y Crédito y
Coordinador Responsable



MTRO. JORGE LUIS MORENO PEREZ
Coordinador de Contabilidad y
y Coordinador Responsable

TESTIGOS:



**MTRO. HÉCTOR MANUEL
SÁNCHEZ LÓPEZ**
Director de Administración



**MTRA. CLAUDIA ELENA
MUNGARRO BARRA**
Directora de Formación

P.D. La firma del presente contrato está condicionada a las disposiciones y porcentajes establecidos por las autoridades federales, a las cuales estamos incorporados.